



San Andrés, Isla, Abril Dieciocho (18) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-001-2022-00060-00.
Demandante	Bancolombia S.A. Nit. 890.903.938-8.
Demandado	Sociedad Conocemos Navegando SAS., y Fernando José Galán Sánchez. Nit. 900273977, y C. C. No. 79142956.
Auto Interlocutorio No.	118

Perfeccionado como se encuentra la medida de embargo en relación a la Motonave denominada **SENSATION** <pdf. 12., 12.1.>, y el establecimiento de comercio denominado **CONOCEMOS NAVENGANDO** <pdf. 14., 14.1.>, procede lo concerniente al secuestro de los mismos. <Artículo 601 del C. G. del P.>.

Por consiguiente, este Despacho,

RESUELVE

1.- Decretar el **secuestro** de la **Motonave** denominado **SENSATION**, con matrícula **CP-07-1113-B** de la Capitanía de Puerto de ésta Ínsula.

1.1.- Se advertirá para la diligencia de secuestro, a la autoridad encargada de la inmovilización de la Motonave, esto es, Capitanía de Puerto de esta localidad, para que proceda a inmovilizarla y conducirla a sitio seguro que estime para el caso, a fin de practicar el secuestro.

2.- Decretar el **secuestro** del establecimiento de comercio denominado **CONOCEMOS NAVENGANDO**, identificado con el **registro mercantil # 31383** de la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia, Islas.

Comisionar al **Juzgado Civil Municipal - Reparto** de esta localidad, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro <art. 38 del C. G. del P.>. Se le faculta para que nombre al secuestre de la vigente Lista de Auxiliares y Colaboradores de la Justicia, fije sus honorarios provisionales conforme los parámetros del Consejo Superior de la Judicatura, e inclusive, relevarlo, en caso de inasistencia. Se le pondrá de presente sus funciones, obligaciones y el deber de rendir informe mensual de su gestión, de conformidad con los artículos 51 y 52 *ibidem*. Deberá notificar al auxiliar de la justicia designado, la fecha que se señale para su realización.

Líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso, observando lo establecido por el **artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, autorizado por el artículo 111 del C. G. del P.** Anéxese el expediente digital. Comuníquese esta decisión al apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez



OMF.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

El **auto** anterior se **notifica** en el **Estado**
No.__009__.

De fecha ____28/04/2023____.

KELLYS J. RODRÍGUEZ SARMIENTO.
Secretaria.